

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 8 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número sue.to 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Gobierno.—Negociado 2.º—Quintas

Los herederos legítimos de los individuos que se espresan á continuación, se presentarán en este Gobierno y Negociado dicho, para hacerles saber un asunto que les interesa.

Francisco Giménez y Martin, hijo de Saturnino y de Agueda, natural de Torrejon, soldado del ejército de Cuba.

José García Rincon, hijo de Francisco y de Raimunda, natural de esta corte, idem, id. id.

Gregorio Azor y Gil, hijo de Bernardo y de Isidra, natural de id., sargento de idem id.

José Montero Sacadura, hijo de José y de Maria, natural de Porto de Ovelha, (Portugal), soldado de Sanidad.

Madrid 25 de abril de 1865.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Negociado 3.º—Número 1534.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Vicente Monfort Benedito, desertor del presidio de Valencia, cuyas señas personales se espresan al pie.

Madrid 24 de abril de 1865.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Señas.

Edad, 22 años; pelo y cejas, castaño; ojos, garzos; nariz, regular; cara, idem; boca, id.; barba, poblada; color, blanco; estatura, 5 piés, 3 pulgadas.

En cumplimiento de la Real orden de 17 de enero último, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 27 del espresado mes, tendrá lugar ante el Excmo. señor Gobernador y demas personas designadas en dicha Real resolución, el día 1.º de mayo próximo, á las doce de su mañana, la subasta para rematar en el mejor postor el servicio de bagajes de toda la provincia durante el año económico de 1865 á 1866, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 29 de marzo de 1865.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Pliego de condiciones bajo el cual este Gobierno saca á pública subasta el servicio de bagajes de toda la provincia.

1.º La contrata empezará á regir el día 1.º de julio del corriente año, y terminará en 30 de junio de 1866.

2.º El contratista estará obligado á suministrar todos los carros, caballerías mayores y menores que para las clases militares y civiles que tengan por la ley derecho á bagajes, le sean reclamados por los Alcaldes Presidentes de los 18 cantones en que se halla dividida la provincia para la prestacion de este servicio, debiendo hacerse el pedido con la anticipacion de 10 horas cuando menos en casos ordinarios, y de 6 en los extraordinarios.

3.º En los casos extraordinarios en que el contratista no pueda proporcionar el número de bagajes que la Autoridad le pida, por ser este excesivo, tendrá derecho á exigir que los vecinos del canton le faciliten sus carros y caballerías, á cuyo fin acudirá á los Alcaldes para que estos obliguen á dichos vecinos á la prestacion del servicio, abonándose por el contratista á los precios fijados por la Diputacion provincial para cada canton en el año económico de 1864 á 1865. Se considera extraordinario el servicio cuando lo exijan algun cuerpo de ejército, alguna brigada ó mayor número de tropas, á no ser que su paso por el canton se avise al contratista con ocho dias de anticipacion.

4.º Los bagajes serán pedidos al contratista por medio de papeleta impresa, firmada por el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento en la forma y con los requisitos que ha venido haciéndose hasta aquí, sin que esté obligado á facilitar bagaje alguno que no le sea pedido con estas formalidades. Los Alcaldes de los pueblos que no sean de etapa, harán el pedido al Presidente del canton, y este al contratista.

5.º Los Alcaldes se abstendrán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conceder bagaje alguno á persona que no tenga derecho á él por la ley ó disposicion de Autoridad superior.

6.º El contratista tendrá un representante en cada pueblo de etapa, á quien pueda la Autoridad reclamar los bagajes que necesite.

7.º La cantidad en que quede rematado el servicio de bagajes de la provincia, será abonada al contratista por cuartas partes, el día último de cada trimestre, mediante libramiento espedido al efecto, que hará efectivo de la Depositaria en fondos provinciales.

8.º Además de la suma en que quede rematado el servicio, percibirá el contratista las cantidades que deben satisfacer las clases militares que usen de los bagajes segun las tarifas y disposiciones vigentes.

9.º No satisfaciéndose oportunamente al contratista los devengos durante dos trimestres, podrá solicitar la rescision del contrato, y si dicha rescision se verificase, se le abonará como perjuicio el 6 por 100 de la suma que se hubiese dejado de pagar á su debido tiempo. Pero si el contratista faltase á las obligaciones que por este remate contrae, y dejase de facilitar los bagajes que legítimamente le sean reclamados, perderá la fianza de que habla la condicion 11.º, y se subastará nuevamente el servicio en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios segun determinan las leyes.

10.º Para tomar parte como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de 6000 rs. vn. en la Caja general de los mismos, ó en la depositaria de este Gobierno de provincia, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate.

11.º El contratista tendrá constantemente en la Caja general de Depósitos como garantía del contrato una fianza de 20.000 rs. en metálico ó efectos de la Deuda del Estado al precio de cotizacion, archivándose en la Depositaria de este Gobierno la carta de pago que así lo acredite.

12.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuación:

Don..... vecino de..... que vive calle de..... se compromete á prestar el servicio de bagajes de toda la provincia, durante el año económico de 1865 á 1866, bajo las condiciones espuestas en el pliego y reglamento vigente, por la cantidad de rs. vn. (en letra) á cuyo efecto presenta la carta de pago que acredita ha-

ber efectuado el depósito que previene la condicion décima.

(Fecha y firma del proponente).

13.º No se admitirá postura que esceda del tipo señalado por la Diputacion provincial, adjudicándose al que ofrezca proposicion mas ventajosa para los fondos provinciales.

14.º Este tipo se fija como maximum en la cantidad de 361.000 rs. por todos los servicios de bagajes que sean necesarios durante el año económico de 1865 á 1866 en la provincia.

15.º Toda proposicion que no se halle redactada con arreglo al modelo, y á la cual no acompañe el documento que acredite haberse hecho el depósito previo, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

16.º La subasta se verificará el día primero de mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala de remates del Gobierno de provincia, empezando por la lectura del presente pliego. Trascorrida media hora que se fija para la presentacion de proposiciones, se procederá á la lectura de estas.

Si hubiese dos ó mas iguales, se abrirá licitacion por espacio de quince minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Presidente cual sea el mejor postor, retirarán los demas sus depósitos, y hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá después proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea.

17.º Aprobado el remate por el excelentísimo señor Gobernador, deberá elevarse á escritura pública dentro de los diez dias siguientes, siendo de cuenta del contratista el importe de dicha escritura, el papel sellado y dos copias del contrato en el de oficio.

18.º Igualmente será de cuenta del contratista proveer de las papeletas de pedido á que se refiera la condicion cuarta, á todos los Alcaldes de la provincia, quedando suprimido el 2 y 4 por 100 que para este gasto han venido percibiendo los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de etapa.

Queda vigente el Reglamento de 26 de marzo de 1838 para el servicio de bagajes, en todo lo que no se oponga al presente pliego de condiciones y Real orden de 17 de enero último, con arreglo á la cual se subasta el servicio.

Madrid 28 de marzo de 1865.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

DIPTACION PROVINCIAL DE MADRID

FONDOS PROVINCIALES. - MES DE MAYO DE 1865.

Valores del presupuesto de 1864 a 1865.

Presupuesto del mes de mayo, formado en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 36 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de octubre de 1863, para la distribución de fondos de dicho mes, según por capítulos y artículos se espresa.

Table with columns for 'Artículos', 'Valores de 1864 a 65', and 'Total'. Rows include 'Administración provincial', 'Instrucción pública', 'Beneficencia', 'Obras públicas', 'Corrección pública', 'Montes', 'Otros gastos', 'Gastos voluntarios', 'Imprevistos', and 'Resultas'.

Madrid 5 de abril de 1865. - La Diputación provincial en sesión de 6 de abril del actual, aprobó la anterior distribución de fondos por el mes de mayo próximo.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. - Venta de casa.

En virtud de exhorto librado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Santander, de conformidad con lo pretendido por los interesados en el juicio voluntario de testamentaria de don Florentino María del Rivero, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la casa sita en esta corte, y su calle del Carmen, señalada con los números 2, 3 y 52 antiguos, 50 moderno, manzana 564, para cuyo doble remate se ha señalado el día 11 del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana, el cual se verificará ante dicho señor Juez de Santander, y el de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en su sala de Audiencia, piso bajo de la del territorio, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones del remate. 1.ª La menor postura admisible es la de 1.350,000 rs. vn. en que ha sido

retasado el predio por el arquitecto don Gerónimo de la Gándara.

2.ª El pago de la cantidad en que se adjudique se hará por terceras partes, la primera al contado, la segunda el 30 de agosto, y la tercera el 30 de diciembre del corriente año, en dinero metálico, sin que las fracciones aplazadas no devengan rédito ninguno.

3.ª Si el comprador satisficiera el importe de estas antes del vencimiento de los plazos, se le abonará el interés correspondiente prorrateado al respecto de 6 por 100 anual, pero entendiéndose que las entregas para ser admisibles han de comprender la totalidad de las dos terceras partes del precio.

4.ª Esta se consignará precisamente en la Caja de Depósitos, y subsistirá en ella hasta que se cancelen las cargas que afectan a la finca.

5.ª La misma finca quedará hipotecada en su caso en garantía del pago del precio no solventado de presente.

Madrid 24 de abril de 1865. - Por sustitución de Sancha, M. Saez Hernandez. - 1219.

Venta de una casa. A voluntad de sus dueños, en virtud de providencia del señor Juez de pri-

mera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la casa sita en esta corte y su calle de las Veneras, número 4 moderno, 2 antiguo, de la manzana 39, y que comprende una superficie de 4476 pies, y 14 centésimos de otro; produce de renta 72.000 rs. años, y ha sido retasada en la cantidad de 1.048.950 reales a rebajar cargas.

Para el nuevo remate se ha señalado el lunes 8 del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, y debiendo verificarse con arreglo al pliego de condiciones presentado por los interesados, el mismo, en unión de los títulos de propiedad de la finca, se pondrá de manifiesto en el estudio del Notario y Doctor don Mariano García Sancha, calle de Felipe III, número 8, cuarto segundo, todos los días no feriados, de diez a dos de la tarde, Madrid 24 de abril de 1865. - Por sustitución de Sancha, M. Saez Hernandez. - 1217.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por mí el Escribano de número don Jacinto Zapatero, su fecha 6 del corriente, dictada en los autos de abintestato de doña María Mayo, se anuncia por segundo edicto la muerte, sin testar de dicha señora, a fin de que los que se crean con derecho a heredarla comparezcan en el referido Juzgado y escribanía, dentro del término de veinte días, a deducir las acciones que les asistan. Asimismo se hace saber que a virtud del primer edicto se ha presentado el procurador don Francisco Balagué, en nombre y con poder de don Gil y don Antonio Pérez Cebrián, hermanos, don José Díaz como marido y conjunta persona de doña Francisca Pérez Cebrián, hermana de los anteriores y los tres sobrinos maternos de la difunta doña María Mayo y don Julián Pajardo y Toledo, como esposo de doña Francisca Cebrián y García, sobrina segunda materna de aquella señora. Madrid 22 de abril de 1865. - 1220.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.

Verificado en este día el primer remate para el arriendo con la exclusividad por todo el año económico de 1865 a 1866, de los artículos de consumo únicamente se ha hecho postura al del aceite, jabor y vinagre, habiéndose señalado para su segundo y último remate el día 30 del corriente, en el que no se admitirán pujas en alza de sus cuotas por hallarse cubiertas, y si en baja de los precios designados a los mismos o proposiciones beneficiosas a los consumidores.

Pero como quiera no haya habido licitadores a los de vino, aguardiente, carnes de hebra y tocino, el segundo remate de estos, acordado para dicho día 30 del corriente, se tendrá como primero, y se ha designado otro tercero como segundo para el día 7 del entrante mayo, con rectificación de precios, de diez a doce de sus respectivas mañanas, en estas casas consistoriales.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo del Rey 23 de abril de 1865. - El Teniente Alcalde, Francisco Sanz.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previas las formalidades de Instrucción de 25 de junio último, tiene acordado proceder al arrendamiento de las especies de consumos de este pueblo y su agregado Navalquegigo, con venta libre, para el año económico de 1865 a 1866, y al efecto se han señalado los días 7 y 14 del mes de mayo próximo, de diez a doce de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El remate del pueblo de Navalquegigo, será en los mismos días y distinto acto, con separación del de esta villa de Galapagar 21 de abril de 1865. - El Alcalde-Presidente, Sebastian Greciano.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Habiéndose celebrado hoy el primer remate de los ramos de vino y aguardiente con la venta exclusiva el por menor durante el año económico de 1865 a 1866, este Ayuntamiento ha señalado para el segundo y último el domingo 30 del corriente, desde las once de la mañana en adelante, en la sala capitular, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, y respecto a no haberse presentado licitadores a los de aceite, jabor, vinagre, tocino y carnes frescas, previa la rectificación de precios, también se celebrará el primero de estos el citado día 30, y el segundo el 7 de mayo próximo, a las horas y sitio indicados, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones.

Pozuelo de Alarcón 23 de abril de 1865. - Mariano García.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

Autorizado que ha sido por la superioridad el Ayuntamiento que preside para arrendar en pública subasta los artículos de consumo de este pueblo, con la venta exclusiva al por menor en el año económico de 1865 a 1866, ha señalado para sus dos remates de instrucción los días 7 y 14 del próximo mayo, a las doce de cada uno respectivamente, en las casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha municipalidad.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 22 de abril de 1865. - El Alcalde constitucional, Romualdo H. Crespo.

Alcaldía constitucional de Collado Mediano.

Alcaldía constitucional de Montejo de la Sierra.

El Ayuntamiento constitucional de Montejo de la Sierra, competentemente autorizado, ha acordado subastar con la venta libre al por menor y mayor el arriendo en conjunto de los derechos de las especies de consumos sujetas a su pago en el mismo por todo el año económico de 1865 a 1866, en dos remates que tendrán lugar los días 30 del corriente mes y 7 del próximo mayo, en la casa consistorial del mismo y hora de diez a doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, con arreglo a instrucción.

Montejo de la Sierra 20 de abril de 1865. - El Alcalde, Mamerto García.

Alcaldía constitucional de Brunete.

Con la oportuna autorización se subasta en esta villa el arrendamiento de las especies que constituyen el encahezamiento de consumos con la venta exclusiva al por menor, para el año próximo económico de 1865 a 1866.

Los remates tendrán efecto los domingos 30 del corriente y 7 de mayo próximo a las once de su mañana en las

casas consistoriales con arreglo a la ins-
 frucción de 1.º de julio próximo pasado.
 Brunete 25 de abril de 1865.—El Al-
 calde constitucional, Nicanor Robledano.

Alcaldía constitucional de las Navas de
 Buñuel. Autorizado el Ayuntamiento de esta
 villa para el arriendo a la venta libre, y
 en conjunto, de los artículos de consumo
 para el año económico de 1865 a 1866,
 ha señalado para sus dos remates los
 días 7 y 14 de mayo próximo, a las doce
 de su mañana, en la sala consistorial y ba-
 jo el pliego de condiciones que se halla
 de manifiesto en su secretaría.

Alpedrete 22 de abril de 1865.—El
 Alcalde, Lucas Gomez.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.
 Con la debida autorizacion, se subas-
 tan los abastos de los artículos de con-
 sumo de este pueblo, para el año econó-
 mico de 1865 y 66, con la venta esclu-
 siva al por menor, bajo los tipos y con-
 diciones que están de manifiesto en la
 Secretaría de Ayuntamiento, cuyos re-
 mates se celebrarán en los días 7 y 14 de
 mayo próximo, de once a doce de sus
 mañanas.

Majadahonda 23 de abril de 1865.—
 El Alcalde, Lucio Bustillo.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.
 Concluido y presentado por la Junta
 pericial de esta villa al Ayuntamiento de
 la misma el apéndice al último amillara-
 miento, este ha determinado ponerle de
 manifiesto en la Secretaría por el térmi-
 no de quince días, durante los cuales
 pueden presentarse los contribuyentes a
 enterarse de sus capitales y deducir sus
 agravios, teniendo entendido que pasa-
 dos no se les manifestará ni menos oírán
 sus reclamaciones.

Hortaleza 24 de abril de 1865.—El
 Alcalde, José Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Canillas.
 Rectificado el amillaramiento de ri-
 queza imponible que ha de servir de ba-
 se para la derrama de la contribucion
 territorial, respectivo al año económico
 de 1865 a 1866, se halla espuesto al pú-
 blico en la Secretaría de Ayuntamiento,
 por término de ocho días, a contar desde
 la fecha, para que los contribuyentes pue-
 dan enterarse de él y producir las recla-
 maciones que crean oportunas; bajo
 apercibimiento que pasado dicho térmi-
 no sin verificarlo, ninguna será admitida
 y les parará el perjuicio que haya lugar.

Canillas 24 de abril de 1865.—El Al-
 calde constitucional, Valentin Cuadrado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.
 De los partes remitidos en este día
 por la Intervencion de Arbitrios munici-
 pales, la del mercado de granos y nota
 de precios de artículos de consumo, re-
 sulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

7014 fanegas de trigo.
 1260 arrobas de harina.
 7027 idem de carbon.
 126 vaecas, que componen 53.952
 libras de peso.
 286 carneros, que hacen 7871 id.
 199 corderos, que hacen 5627 id.

Precios de artículos al por mayor y por
 menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 22 a 26 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 22 a 26 cuartos
 libra.
 Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba
 y de 42 a 51 cuartos libra.
 Tocino ajeo, de 85 a 89 rs. arroba, y
 de 30 a 34 cuartos libra.

Tielmes 24 de abril de 1865.—El Al-
 calde, Pablo del Pozo.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.
 Autorizado el Ayuntamiento de esta
 villa para el arriendo a la venta libre, y
 en conjunto, de los artículos de consumo
 para el año económico de 1865 a 1866,
 ha señalado para sus dos remates los
 días 7 y 14 de mayo próximo, a las doce
 de su mañana, en la sala consistorial y ba-
 jo el pliego de condiciones que se halla
 de manifiesto en su secretaría.

Alpedrete 22 de abril de 1865.—El
 Alcalde, Lucas Gomez.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.
 Con la debida autorizacion, se subas-
 tan los abastos de los artículos de con-
 sumo de este pueblo, para el año econó-
 mico de 1865 y 66, con la venta esclu-
 siva al por menor, bajo los tipos y con-
 diciones que están de manifiesto en la
 Secretaría de Ayuntamiento, cuyos re-
 mates se celebrarán en los días 7 y 14 de
 mayo próximo, de once a doce de sus
 mañanas.

Majadahonda 23 de abril de 1865.—
 El Alcalde, Lucio Bustillo.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.
 Concluido y presentado por la Junta
 pericial de esta villa al Ayuntamiento de
 la misma el apéndice al último amillara-
 miento, este ha determinado ponerle de
 manifiesto en la Secretaría por el térmi-
 no de quince días, durante los cuales
 pueden presentarse los contribuyentes a
 enterarse de sus capitales y deducir sus
 agravios, teniendo entendido que pasa-
 dos no se les manifestará ni menos oírán
 sus reclamaciones.

Hortaleza 24 de abril de 1865.—El
 Alcalde, José Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Canillas.
 Rectificado el amillaramiento de ri-
 queza imponible que ha de servir de ba-
 se para la derrama de la contribucion
 territorial, respectivo al año económico
 de 1865 a 1866, se halla espuesto al pú-
 blico en la Secretaría de Ayuntamiento,
 por término de ocho días, a contar desde
 la fecha, para que los contribuyentes pue-
 dan enterarse de él y producir las recla-
 maciones que crean oportunas; bajo
 apercibimiento que pasado dicho térmi-
 no sin verificarlo, ninguna será admitida
 y les parará el perjuicio que haya lugar.

Canillas 24 de abril de 1865.—El Al-
 calde constitucional, Valentin Cuadrado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.
 De los partes remitidos en este día
 por la Intervencion de Arbitrios munici-
 pales, la del mercado de granos y nota
 de precios de artículos de consumo, re-
 sulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

7014 fanegas de trigo.
 1260 arrobas de harina.
 7027 idem de carbon.
 126 vaecas, que componen 53.952
 libras de peso.
 286 carneros, que hacen 7871 id.
 199 corderos, que hacen 5627 id.

Precios de artículos al por mayor y por
 menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 22 a 26 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 22 a 26 cuartos
 libra.
 Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba
 y de 42 a 51 cuartos libra.
 Tocino ajeo, de 85 a 89 rs. arroba, y
 de 30 a 34 cuartos libra.

Jamon de 130 a 144 rs. arroba, y de 51
 a 60 cuartos libra.
 Aceite, de 64 a 66 rs. arroba, y de 18
 a 20 cuartos libra.
 Vino, de 42 a 48 rs. arroba, y de 12 a
 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 11 a 15 cuartos.
 Garbanzos, de 42 a 62 rs. arroba, y de
 16 a 22 cuartos libra.
 Judias, de 26 a 34 rs. arroba, y de 10 a
 14 cuartos libra.
 Arroz, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a
 14 cuartos libra.
 Lentejas de 19 a 23 rs. arroba, y de 8
 a 10 cuartos libra.
 Carbon de 7 1/2 a 8 rs. arroba.
 Jabon, de 60 a 64 rs. arroba, y 20 a 22
 cuartos libra.
 Patatas de 2 1/2 a 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 27 a 29 rs. fanega.
 Algarroba, a 32 rs. id.
 Precio máximo... 48
 Idem mínimo... 45
 Idem medio... 46,72

Trigo vendido... 3804 fanegas.
 Quedan por vender "

Madrid 25 de abril de 1865.—El
 Alcalde-Corregidor, José Ossorio.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 23 de abril de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS		Número de imposiciones.	Nuevos im- puestos.	Total de im- puestos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS				
Seccion 1.ª	42.952	493	28	224
2.ª	44.762	268	"	248
3.ª	25.408	488	"	338
4.ª	27.445	462	"	462
PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.				
Seccion 5.ª	48.426	317	2	319
CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO.				
Seccion 6.ª	17.594	289	7	296
TOTALES	146.827	1947	37	1954

REINTEGROS		Número de pa- gos por saldo.	Idem a cuenta.	Total número de pagos.
PLAZA DE LAS DESCALZAS				
Seccion 1.ª	167.983,35	79	27	106

BOLSA DE MADRID.
 Cotizacion del 25 de abril de 1865, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 45-90 y 46-00.
 Idem del 3 por 100 diferido, publi-
 cado, 40-70 y 75 a plazo 40-85 y 95
 fin cor. vol.
 Deuda del personal, no publicado,
 21-10.
 Billetes hipotecarios del Banco de
 España, de a 2000 rs., con 6 por 100
 de interés anual, id., 92-00 p.
 Acciones de carreteras, emision de
 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. idem
 90-00.
 Idem de a 2000 rs., id., 91-00 p.
 Idem de 1.º de julio de 1851, de a
 2000 rs., no publicado, 84 p.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de a
 2000 rs. id. 00-00.
 Idem de Obras públicas de 1.º de
 julio de 1858, idem 85-00.
 Obligaciones del Estado para subven-
 ciones de ferro-carriles, publicado, 80-
 25 p.
 Acciones del Banco de España, no
 publicado, 138-00

CAMBIOS.
 Londres a 90 días fecha, 48-50.
 Paris a 8 días vista, 5,05 d.

El Director de semana, Marqués de Santa Cruz.—Los Vocales, Basilio de Char-
 varri.—Manuel Serantes.—Benito Echarri.—Juan Travesedo.—Domingo Benito
 Guillen.—Marqués de Villamagna.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Duque
 de Baena.—Marqués de San Felices.—Ignacio Muñoz de Baena.—Francisco Ja-
 vier Iribarren Ibarra.—Conde de Casa-Florez.—Antonio Baquer de Retamosa.

PARTE NO OFICIAL
 ANUNCIOS
 Administracion de la Alameda del Esce-
 lentísimo Sr. Duque de Osuna etc., etc.

Venta de vino.

Se vende en pública y doble subasta,
 que se verificará en esta corte en las ofi-
 cinas de S. E., calle de Don Pedro, nú-
 mero 10 y en esta Administracion, el día
 12 de mayo próximo, a la una de su tar-
 de, bajo el tipo de 12 rs. arroba, 1456
 de vino tinto comun, de la última cose-
 cha de esta posesion, con sujecion al plie-
 go de condiciones que estará de manifes-
 to en los citados puntos.

Madrid 24 de abril de 1865.—El Ad-
 ministrador, José María Diaz de Ceva-
 llos.—1216.

LA REINA DE LAS FLORES.
 Zarzuela en dos actos, original y en
 verso.
 Cuarta edición de lujo.
 Precio un real.

Unico punto de venta en Madrid, libre-
 ria de Cuesta, calle de Carretas, número
 7. Se remite a provincias, mandando
 dentro de una carta dirigida a su autor,
 calle del Arenal, número 15, entresuelo,
 o sellos de franqueo.
 Se recomienda a cuantas personas lean
 este anuncio, la lectura de un prospecto
 que se da gratis en la espresada libreria
 de Cuesta.

Editor D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Calle del Arenal, número 15.
 MADRID: 1865.